

RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXEPCIONES PREVIAS JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA RAD: 2021 - 072

Harol Fabian Rios Moreno <hrios749@cue.edu.co>

Vie 16/04/2021 10:35

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCION PREVIA DEMANDA ALIMENTOS DE MAYOR DE EDAD.pdf;

Armenia Quindío

Señores

Centro de servicios judiciales juzgados civiles y familia

NATURALEZA: PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD 63001311000220210007200

DEMANDANTE: JUAN DAVID CORTES GARCIA

DEMANDADO: ELIECER CORTES VARON

ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO

Cordial saludo: concurre ante esta oficina judicial HAROLD FABIÁN RÍOS MORENO con cédula número 79.975.131, domiciliado en la ciudad de Armenia Quindío en calidad de estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Alexander Von Humboldt según certificado de autorización e idoneidad anexo, celular 3043896580 email hrios749@cue.edu.co , actuando como apoderado judicial del señor ELICER CORTES VARON, mayor de edad con capacidad de ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 89 ´006. 506, domiciliado en la ciudad de Ibagué (Tol), en la cra 8 número 13-59 barrio centro apto 502, celular 313 2077913, e-mail eliecer.cortes506@casur.go.co, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; Por medio del siguiente escrito radicó . RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto admisorio de la demanda de fecha 16 de marzo del presente año, notificado por correo electrónico al demandado el día 13 de abril del año 2021 , según documento anexo.

Agradezco la atencion y colaboracion prestada

atentamente,

HAROL FABIAN RIOS MORENO CON C.C NUMERO 79975131

CEL 3043896580

CORREO: hrios749@cue.edu.co

Armenia Quindío 14 de abril de 2021

Respetada
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
Armenia Quindío
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NATURALEZA: PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD 63001311000220210007200
DEMANDANTE: JUAN DAVID CORTES GARCIA
DEMANDADO: ELIECER CORTES VARON
ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO

HAROL FABIÁN RÍOS MORENO con cedula número 79.975.131, domiciliado en la ciudad de Armenia Quindío en calidad de estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Alexander Von Humboldt según certificado de autorización e idoneidad anexo, celular 3043896580 e-mail hrios749@cue.edu.co, actuando como apoderado judicial del señor **ELICER CORTES VARON**, mayor de edad con capacidad de ejercicio identificado con cedula de ciudadanía 89´006.506, domiciliado en la ciudad de Ibagué (Tol), en la cra 8 número 13-59 barrio centro apto 502, celular 313 2077913, e-mail eliecer.cortes506@casur.go.co, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, quien me otorgan poder debidamente conferido, y por medio del presente escrito, procedo a proponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda de fecha 16 de marzo del presente año, notificado por correo electrónico al demandado el día 13 de abril del año 2021, todo en los siguientes términos:

EXCEPCIÓN PREVIA.

PRIMERA: En mi condición de apoderado del señor CORTES VARON, y dentro del termino contemplado en el inciso tercero del artículo 318 del C.GP, propongo la excepción previa contemplada en el numeral 1 del artículo 100 de la misma norma, el cual establece:

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. *Falta de jurisdicción o de competencia.*

(...)

La anterior excepción se fundamenta respecto al factor **Competencia**, sustentado en el hecho que el señor **ELICER CORTES VARON**, cuenta con su domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima, específicamente en la cra 8 número 13-59 barrio centro apto 502, por esta razón, y de conformidad al artículo 28 de la ley 1564 de 2012, el cual contempla que en los procesos contenciosos, salvo en disposición en contrario es competente el juez del domicilio del demandado, por esta razón debe decretarse como probada la excepción previa descrita anteriormente.

Ahora bien, es de suma importancia manifestar al despacho que esta situación es de pleno conocimiento del demandante, sin embargo su apoderada judicial omitió manifestarla en el escrito de demanda.

Como es sabido el factor de competencia territorial en casos en el cual intervenga un menor de edad según la ley 1098 de 2006, será el domicilio en el cual viva el menor, sin embargo, el caso concreto gira en torno a una controversia suscitada entre mayores de edad, pues como se demuestra tanto en el escrito de la demanda, como en los anexos el señor **JUAN DAVID CORTES GARCIA**, nació el día 14 de junio del año 2001, es decir al momento de la presentación de la demanda el demandante cuenta con 19 años de edad, motivo por el cual no es procedente pretender el fuero privativo del juez de familia del domicilio del demandante, por tratarse de un mayor de edad.

Finalmente si bien es cierto el señor CORTES VARON viaja ocasionalmente a la ciudad de Armenia a visitar a su señora madre, la cual es una persona de la tercera edad, esta razón no implica alterar el domicilio del demandado, y por lo tanto modificar los factores de competencia de la norma procesal.

SEGUNDA: En mi condición de apoderado del señor CORTES VARON, y dentro del término contemplado en el inciso tercero del artículo 318 del C.GP, propongo la excepción previa contemplada en el numeral 5 del artículo 100 de la misma norma, el cual establece:

(...)

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

(...)

Esta excepción se propone toda vez en el escrito introductorio en contra de mi representado, se echa de menos la manifestación del lugar de domicilio de las partes, contraviniendo el mandato procesal existente en el numeral segundo del artículo 82 del CGP, nótese como la apoderada judicial del demandante en ningún capítulo de la demanda, cumple con tal requisito formal, haciendo incurrir en error a la judicatura, sobre la competencia del despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

LEY 1564 DE 2012:

ARTÍCULO 16. PRORROGABILIDAD E IMPRORROGABILIDAD DE LA JURISDICCIÓN Y LA COMPETENCIA. La jurisdicción y la competencia por los factores subjetivo y funcional son improrrogables. Cuando se declare, de oficio o a petición de parte, la falta de jurisdicción o la falta de competencia por los factores subjetivo o funcional, lo actuado conservará validez, salvo la sentencia que se hubiere proferido que será nula, y el proceso se enviará de inmediato al juez competente. Lo actuado con posterioridad a la declaratoria de falta de jurisdicción o de competencia será nulo.

La falta de competencia por factores distintos del subjetivo o funcional es prorrogable cuando no se reclame en tiempo, y el juez seguirá conociendo del proceso. Cuando se alegue oportunamente lo actuado conservará validez y el proceso se remitirá al juez competente.

ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será

competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

(...)

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. *Falta de jurisdicción o de competencia.*

(...)

5. *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.*

(...)

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

ARTÍCULO 391. DEMANDA Y CONTESTACIÓN. El proceso verbal sumario se promoverá por medio de demanda que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes. (...).

Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio.

ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

PRUEBAS QUE FUNDAMENTAL LA EXCEPCION PREVIA

Solicito al despacho respetuosamente se sirva valorar las siguientes pruebas respecto a la configuración de la excepción previa de falta de competencia.

DOCUMENTALES:

PRIMERA: Declaración extra juicio No 2018, del 19 de julio del año 2019, suscrita ante el notario tercero del circulo de Ibagué Tolima, en la cual se demuestra que en dicho documento el hoy demandado bajo la gravedad del juramento manifiesta que el lugar de su domicilio es la cra 8 número 13-59 barrio centro apto 502, de la ciudad de Ibagué. Igualmente mediante esta declaración, el señor CORTES VARON, declara que convive en unión marital de hecho con su compañera MARIA DEL PILAR SARMIENTO TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.470.162.

SEGUNDA: Factura de venta de servicios de la empresa de apuestas y giros nacionales MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S, No MGSS161718513, Caja 7454, de fecha 28 de febrero del año 2021, por medio de la cual se certifica el giro de dinero realizado por el señor CORTES VARON CC 89006506, a favor de su hijo JUAN DAVID CORTES GARCIA, por valor de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000), con ciudad de origen la ciudad de Ibagué Tolima, y con destino Apuestas Ochoa S.A.

TERCERA: Factura de venta de servicios de la empresa de apuestas y giros nacionales MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S, No MGSS163891583, Caja 7534, de fecha 31 de marzo del año 2021, por medio de la cual se certifica el giro de dinero realizado por el señor CORTES VARON CC 89006506, a favor de su hijo JUAN DAVID CORTES GARCIA, por valor de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000), con ciudad de origen la ciudad de Ibagué Tolima, y con destino el departamento del Quindío.

CUARTA: Recibo de pago No A2 1001 del mes de abril del presente año, expedido por la Inmobiliaria BOLSA INMOBILIARIA DEL TOLIMA S.A.S, en condición de arrendador del inmueble ubicado en la cra 8 número 13-59 barrio centro apto 502 de Ibagué, y el cual es arrendataria la compañera permanente del

demandado, siendo este inmueble el domicilio común de los compañeros permanentes.

TESTIMONIALES:

PRIMERO: Solicito se decrete la práctica del testimonio de la señora GLORIA INÉS VARÓN HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 41'893 991 de Armenia, domiciliada en el Barrio Monteblanco etapa 3 Mz D casa 3 de Armenia Quindío, con teléfono celular 3146413997, y correo electrónico: eliecercvaron@gmail.com. Mediante la práctica de este testimonio, se pretende corroborar el hecho que el señor CORTES VARON, tiene su lugar de domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué Tolima.

SEGUNDO: Solicito se decrete la práctica del testimonio de la señora MARIA DEL PILAR SARMIENTO TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 1110470162, Domiciliada en la Cra 8 número 13-59 torreón de la octava Apt 502, de Ibagué Tolima, número telefónico, 3123855211, correo electrónico: eliecercvaron@gmail.com. Mediante la práctica de este testimonio, se pretende corroborar el hecho que el señor CORTES VARON, tiene su lugar de domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué Tolima.

INTERROGATORIO DE PARTE,

Solicitamos a su señora, decrete la práctica de interrogatorio de parte del señor **JUAN DAVID CORTES GARCIA**, con el fin de verificar el pleno conocimiento que tiene respecto al lugar de domicilio de su señor padre.

ANEXOS:

- Poder
- Certificado de idoneidad expedido por la directora del consultorio jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt
- Documentos relacionados como pruebas

NOTIFICACIONES:

DEMANDANDO, en la cra 8 número 13-59 barrio centro apto 502, celular 313 2077913, e-mail eliecer.cortes506@casur.go.co

APODERADO: En la secretaría de su despacho o en el consultorio jurídico de la Universidad Alexander Von Humboldt de Armenia Q., ubicado en la Av. Bolívar 1-189 teléfono 7450025 Ext. 121, celular 3043896580 e-mail hrios749@cue.edu.co

Atentamente,



HAROL FABIÁN RÍOS MORENO
C.C 79 975 131

ANEXOS:



Armenia Quindío 14 de abril de 2021

Respetada,
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDIO

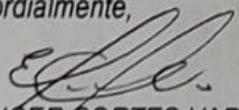
ASUNTO: PODER ESPECIAL

NATURALEZA: PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD 63001311000220210007200
DEMANDANTE: JUAN DAVID CORTES GARCIA
DEMANDADO: ELIECER CORTES VARON

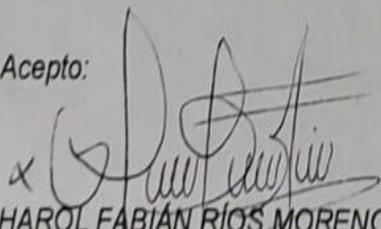
ELICER CORTES VARON, mayor de edad con capacidad de ejercicio identificado con cedula de ciudadanía 89' 006. 506, domiciliado en la ciudad de Ibagué (Tol), en la cra 8 número 13-59 barrio centro apto 502, celular 313 2077913, e-mail eliecer.cortes506@casur.go.co encontrándome en tránsito en la ciudad de Armenia Quindio, mediante el presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **HAROL FABIÁN RÍOS MORENO** con cedula número 79.975.131, domiciliado en la ciudad de Armenia Quindio en calidad de estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Alexander Von Humboldt según certificado de autorización e idoneidad anexo, celular 3043896580 e-mail hrios749@cue.edu.co para que represente mis intereses como demandado en el proceso de referencia, según auto admisorio de la demanda notificado por correo electrónico el día 13 de abril del año 2021, por la apoderada judicial del accionante.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer excepciones, conciliar, transigir desistir, sustituir, reasumir y las demás facultades inherentes este tipo de mandato. Sirvase señor juez reconocerle personería para actuar frente a este proceso.

Cordialmente,


ELICER CORTES VARON
C.C 89 006 506

Acepto:


HAROL FABIÁN RÍOS MORENO
C.C 79 975 131

032



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2221032

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: ELIECER CORTES VARON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 89006506 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzovr96km91
14/04/2021 - 16:37:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO

Notario Quinta (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzovr96km91



Acta 1

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER VON HUMBOLDT
PROGRAMA DE DERECHO
CONSULTORIO JURIDICO

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El suscrito DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURIDICO

CERTIFICA:

Que el señor **HAROL FABIÁN RÍOS MORENO** con cedula número 79'975.131, forma parte del Consultorio Jurídico I en calidad de estudiante del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt" de Armenia, autorizado mediante Resolución 158 del 24 de julio de 2008 del honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Armenia, y se destacó por su buen comportamiento ético y moral a lo largo de su carrera, por lo que es una persona idónea para ejercer la profesión de abogado en causa ajena, con la seriedad y responsabilidad que ello amerita.

AUTORIZA:

En virtud de lo anterior, el suscrito director del Consultorio Jurídico autoriza al estudiante en mención para que actúe en calidad de **APODERADO** del señor **ELICER CORTES VARON**, identificado con cedula de ciudadanía 89'006.506, en su condición de demandado dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos a favor de mayor de edad, que cursa en el juzgado segundo de familia de Armenia Quindío, con radicado **63001311000220210007200**.

Esta certificación se expide en la ciudad de Armenia (Q), a los 15 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), para los efectos del Artículo 30 del decreto 196 de 1971, modificado por el Artículo 1° de la ley 538 de 2000.



MARLON SALCEDO REALES
Director Consultorio Jurídico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **89.006.506**

REPUBL
COLO

CORTES VARON

APELLIDOS

ELIECER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1976**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

27-DIC-1994 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4400100-00253600-M-0089006506-20100903

0023740487A 1

8080919908



SNR

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO: BLADIMIRO MOLINA VERGEL



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.2018



Preservar la integridad de los documentos, garantizar la seguridad y la autenticidad de los documentos, velar por la legalidad de los actos notariales.

EL día 19 de JULIO de 2019, EN LA CIUDAD DE IBAGUE, TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **BLADIMIRO MOLINA VERGEL** NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, COMPARECIÓ El (la) señor (a) **ELIECER CORTES VARON**, mayor de edad, identificado (a) con C.C. 89.006.506 DE ARMENIA, de estado civil **Soltero(a)** UMH residente y domiciliado (a) en **CARRERA 8ª. No. 13-59 TORREON DE LA OCTAVA APARTAMENTO 502**, de ocupación **PENSIONADO**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que esta declaración se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE.**

QUINTA.- **DECLARO QUE** convivo en unión marital de hecho hace 2 años y tres (3) meses con la señora **MARIA DEL PILAR SARMIENTO TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.110.470.162 de Ibagué, compartiendo techo, lecho y mesa de manera permanente e ininterrumpida hasta la actualidad. Igualmente declaro que **NO** esta Pensionada y **NO** esta afiliada a ninguna E.P.S

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL 15.589

Calle 13 N° 2-35 Ibagué - Tolima, E - mail : notaria3_ibague@yahoo.es
Teléfono (8) 2610384 - Telefax : (8) 2633232

188110042018



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO: BLADIMIRO MOLINA VERGEL

EL (LA) DECLARANTE

ELIECER CORTES VARON
C.C. 89.006.506 DE ARMENIA



BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA, CERTIFICA Que El (la) señor (a) ELIECER CORTES VARON, mayor de edad, identificado con C.C. . 89.006.506 DE ARMENIA, es persona hábil e idónea para declarar y las versiones rendidas fueron dadas de conformidad con el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989. Derechos \$13.100 IVA \$2.489(Resolución 0691 del 24 de enero de 2019.) = = = = = Ibagué - Tolima, dada el 19 de JULIO de 2019. = = = = =



BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE

GR.B

Calle 13 N° 2 - 35 Ibagué - Tolima, E-mail : notaria3_ibague@yahoo.es
Teléfono (8) 2610384 - Telefax : (8) 2633232



BOLSA INMOBILIARIA DEL TOLIMA S.A.S

BOLSA INMOBILIARIA DEL TOLIMA S.A.S
Nit: 900153271-0 Responsable de IVA



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.

A2 1001

Periodo Facturado
Abril-2021

Arrendatario: SARMIENTO TORRES MARIA DEL PILAR
Identific. CC 1110470162 Tels: 3123855211 3205214700
Direccion

Fecha: Abr-01-2021 Vencimiento: Abr-08-2021
Forma y metodo de pago: CREDITO CARTERA ARRENDATARIOS

Propietario: TARQUINO ROMERO ...
Identific. 93396745 Tels: 3205214700

Contrato: 93396745AP
Cod. N°: 93396745AP
Vendedor: BOLSA INMOBILIARIA DEL TOLIMA LTDA

REF/COD.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
001	CANON DE ARRENDAMIENTO		1.00	615,985.00	615,985.00
005	CUOTA ADMON PROPIEDAD HORIZONTAL		1.00	215,000.00	215,000.00

RECARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	Subtot.	
		IVA 0.00%	215,000	0		830,985.00
		IVA 0.00%	615,985	0		

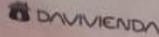
Representación grafica factura electrónica de venta. Proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE. Autorización DIAN No. 18764005739672 de Oct-16-2020 Vigencia: 12 meses Vence: Oct-16-2021 Rango: A2 195-2000

Son: OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS mcte.

TOTAL\$ 830,985.00

CUFE: e97bf21233a6b7b020859df1e865841636bab35453c15e025597379bc5b39b0dc7f036f1eed46a96c220d4f655d8e445
Fecha/hora validación DIAN: Abr-03-2021 01:19pm Fecha/hora generación: Abr-01-2021 08:36am Elaboró: SUPERUSUARIO Pág: 1/1

FECHA LIMITE DE PAGO	Abr-08-2021	
VALOR	830,985	
FECHA LIMITE DE PAGO	Abr-12-2021	
VALOR	855,914	
FECHA LIMITE DE PAGO	Abr-15-2021	
VALOR	897,463	



FORMA DE PAGO	VALORES EN PESOS
EFFECTIVO	
CHEQUES ()	
TOTAL	

COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	VALOR

[344_-48830]

[344_-48829]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
NIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 T2 OF905
servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC
RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG
COMUN C.POSTAL:1CODPOSTAL RES 1876400354
1955

FAC.AUTORIZADA 01/09/2020 DE 1500000001
AL 500000000

FACTURA:MGSS163891583 CAJA:7534

PIND921280183741680 31/03/2021 09:21 -

ORIGEN:Ibague CCB9006506 T***7913

ELIECER CORTES VAR DIR:IRAGUE

DESTINO: SURED APP QUINDIO D

JUAN DAVID CORTEZ G DIR:cra 8 con

CC1006503485 TEL:**0000

Valor Giro: **300000 FLETE: ***10300

Valor total:***310300

FIRMA: _____

HUELLA: _____

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y disp

o

nibles en la Pag Web www.sured.com.co
O:00000004 A:001110479637 E:00004036

GANAN GANA

[2XY_-135443]

[2XY_-135443]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 T2 OF905
servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC
RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG
COMUN C.POSTAL:1CODPOSTAL RES 1876400354
1955

FAC.AUTORIZADA 01/09/2020 DE 150000001
AL 500000000

FACTURA:MGSS161718513 CAJA:7154

PIN0944480181652126 28/02/2021 09:44 -

ORIGEN:Ibague CC89006506 T***7913

ELIECER CORTES VAR DIR:IBAGUE

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-

JUAN DAVID CORTEZ G DIR:cra 8 con

CC1006503485 TEL:***0000

Valor Giro: **300000 FLETE: ***10300

Valor total:***310300

FIRMA: _____

HUELLA: _____

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y disp

nibles en la Pag Web: www.sured.com.co
O:00000004 A:001110553799 E:00003815

GANA GANA

